

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMAN, LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA**, identificados con cédula de ciudadanía No. **8.405.763, 98.640.765**, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **6139**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín 17 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060047885.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a los señores **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMAN, LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA** y la sociedad **INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S** identificados con cédulas y NIT respectivamente **8.405.763, 98.640.765** y **900.657.914-1** representada legalmente por el señor **LUIS ARTURO RAMIREZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía **32.485.877** o quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión N° **6139**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANZÁ** de este departamento, suscrito el 17 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2013 con el código **G6139005.**, por la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L (\$ 5.051.507,6)**, equivalentes a seis punto uno (6,1) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tabla 2, 4 y 6, y artículo 4° de la de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMAN, LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA** y la sociedad **INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S** identificados con cédulas y NIT respectivamente **8.405.763, 98.640.765** y **900.657.914-1** representada legalmente por el señor **LUIS ARTURO RAMIREZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía **32.485.877** o quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión N° **6139**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de esta providencia allegue:

- Los FBM Anuales de los años 2013, 2014 y 2015, con el plano georreferenciado en el que se detallan las actividades realizadas para un periodo particular los cuales deberán cumplir con los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015.
- Los FBM Semestrales para los años 2016 y 2017.
- La corrección, aclaración y modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años de 2016, adjuntando el plano de labores de acuerdo a lo exigido en la Resolución N°40600 del 27 de mayo del 2015.
- La presentación de los FBM Anuales para el año 2017.
- La Licencia Ambiental o el certificado del estado del trámite emitido por la autoridad ambiental competente.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de regalías de los trimestres IV de 2013, I, II de 2014; IV de 2015; I, II, III y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos previo a Caducidad mediante Auto No. U2018080006280 del 08 de octubre de 2018, el cual se notificó de manera personal el día 05 de febrero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No.6139 lo siguiente:

- Los formularios para declaración de producción de liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2016

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1269682 del 10 de abril de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado 19 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **LILIANA MORENO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.761.237**, que dentro del expediente con placa No. **M75011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín 25 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080003030**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **LILIANA MORENO VELÁSQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° **42.761.237**, titular del Registro Minero de Cantera N° **M75011**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, otorgado mediante la Resolución No **1091** del 30 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 01 de septiembre de 1992 con el código: **GALK-07**, para que en el término de (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente prueba de la implementación de las siguientes recomendaciones:

- ✓ Presentar un informe técnico detallado de la explotación que se desarrolla en el título minero No. M75011.
- ✓ Estandarizar y organizar el procedimiento de medición y control de la producción empleado en la mina.
- ✓ adecuar y mejorar el método de explotación y la geometría del frente de explotación de acuerdo a lo establecido en el PTO aprobado, con el fin de garantizar condiciones seguras para el desarrollo de las labores extractivas en la mina.
- ✓ la instalación de las rutas de evacuación, puntos de encuentro visibles, plano de riesgos y equipos para el control de emergencias.
- ✓ la instalación señalización actualizada de tipo preventivo, prohibitivo y de seguridad, tanto en el frente de explotación como en las vías internas y en la zona de cargue.
- ✓ la instalación y adecuación de las cunetas perimetrales para el controlar y mejorar el manejo de las aguas y drenajes de escorrentía.
- ✓ Incluir en el grupo de trabajo de la cantera san marcos en cada área de trabajo un profesional capacitado tales como ambientalista, seguridad y salud en el trabajo entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de visita de fiscalización No.1270588 del 23 de abril de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de visita de fiscalización No.1270588 del 23 de abril de 2019, al Ministerio del Trabajo, para los efectos que considere pertinentes en atención a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado 19 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **LILIANA MORENO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.761.237** o al señor **JULIAN MORENO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.193.783**, **subrogatario de derechos mineros**, que dentro del expediente con placa No. **M75011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín 17 de mayo de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060047892. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la señora **LILIANA MORENO VELÁSQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° **42.761.237**, o al señor **JULIAN DAVID RIVERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.193.783**, **subrogatario de derechos mineros**, titular del Registro Minero de Cantera N° **M75011**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, otorgado mediante la Resolución No **1091** del 30 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 01 de septiembre de 1992 con el código: **GALK-07**; por la suma de **UN MILLÓN SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (1'656.232)**, equivalentes a **DOS (2) SMMMLV para el año 2019**, tasada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. **250131018**, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit. **890900286-0**, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de **12% anual** hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando **20133330002773** del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se advierte que, con ocasión del fallecimiento de la titular, la señora **LILIANA MORENO VELASQUEZ** estas obligaciones se transmiten a sus herederos, a quienes se les adjudicó los derechos y obligaciones de la causante; en este orden de ideas, es importante tener en cuenta que la Resolución N° **S 201806036025** del **19 de septiembre de 2018**, notificada personalmente el día 27 de septiembre de 2018, declaró como titular del **100%** de los derechos del Registro Minero de Cantera N° **75** al señor **JULIAN DAVID RIVERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.193.783**; por lo tanto, se informa que dicho acto administrativo se encuentra pendiente de su registro en el Catastro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **LILIANA MORENO VELÁSQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° **42.761.237**, , o al señor **JULIAN DAVID RIVERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.193.783**, **subrogatario de derechos mineros**, titular del Registro Minero de Cantera N° **M75011**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, otorgado mediante la Resolución No **1091** del 30 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 01 de septiembre de 1992 con el código: **GALK-07**, para que en el término de (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente:

- El pago de la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$ 7.291)** por concepto de pago extemporáneo de regalías del III trimestre de 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2017 y 2018 en la plataforma del **SI.MINERO**.



- Los FBM anuales de los años 2002,2003, y 2004.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondiente a 2016, 2017 y 2018 en la plataforma del SI.MINERO
- Comprobante de pago por la suma de **VEINTISEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$26.047)** por concepto de pago extemporáneo de regalías del trimestre III del año 2016 para recibos.
- Comprobante de pago por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$4.837)** por concepto de pago extemporáneo de regalías del trimestre IV del año 2016 para recibos.
- Comprobante de pago por la suma de **OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$87)** por concepto de pago extemporáneo de regalías del trimestre I del año 2017 para arenas de cantera.
- Comprobante de pago por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$1.421)** por concepto de pago extemporáneo de regalías del trimestre I del año 2017 para recibos.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2017.
- El pago de la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 13.744)**, por concepto de pago extemporáneo de regalías del II trimestre de 2017.
- El pago de la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$7.333)**, por concepto de pago extemporáneo de regalías del I trimestre de 2018, más interés (desde el día 14 de abril de 2018).
- El pago de la suma de **MIL PESOS M/L (\$1.000)**, por concepto de pago extemporáneo de regalías del I trimestre de 2018, más interés (desde el día 14 de abril de 2018).
- El pago de la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO M/L (\$4.488)**, por concepto de pago extemporáneo de regalías del I trimestre de 2018, más interés (desde el día 14 de Julio de 2018).
- El pago de la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$.1.734)**, por concepto de pago extemporáneo de regalías del II trimestre de 2018, más interés (desde el día 14 de Julio de 2018).
- El pago de la suma de **MIL PESOS M/L (\$1.000)**, por concepto de pago extemporáneo de regalías del II trimestre de 2018, más interés (desde el día 14 de Julio de 2018).
- El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III, IV del año 2018, con su respectivo soporte de pago, toda vez que en el expediente no reposa dicha documentación
- Actualización del Plan el Manejo Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al interior de las diligencias del Registro Minero de Cantera N° **M75011**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, otorgado mediante la Resolución No **1091** del 30 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 01 de septiembre de 1992 con el código: **GALK-07**, lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Las regalías correspondientes a los minerales de gravas y arena de cantera de los trimestres III y IV del año 2009, I, II, III y IV del año 2010, III y IV del año 2011 y I del año 2012.
- Los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y los trimestres I, II del año 2016.
- El pago de las regalías correspondiente a los minerales de Gravas y Arena de Cantera del III y IV trimestres del año 2009, I, II, III y IV del año 2010, III y IV del año 2011 y I del año 2012.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestres de año 2016 y el I trimestre del año 2017 para Gravas.
- El pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2016 para Arena de Cantera

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1267577 del 14 de marzo de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado 19 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MARQUESA GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **JLO-11533X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín 17 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060137494.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: **NEGAR** las prórrogas de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión minera con placa No. **JLO-11533X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **VEGACHÍ** de este Departamento, suscrito el día 25 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de septiembre de 2012, con el código **JLO-11533X**, cuyo titular es la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S**, identificada con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

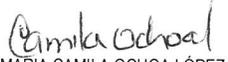
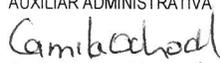
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado 19 de julio de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA antes – ZANDOR CAPITAL S.A.** con nit 900.306.309-1 quien obra por intermedio de representante legal judicial **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.752.328, afirmando ser los titulares del contrato de concesión No 5995 (HFML-06) y de la licencia de exploración No 1358 (HCGO-14); la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. AUTO No. 2019080004074. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA – ANTES ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA-**, con Nit. 900.306.309-1, quien obra por intermedio de representante legal judicial **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.752.328, titulares del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 5995 (HFML-06)**, sociedad interpuso la querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2019010153882 del 25 de abril de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del Contrato de Concesión y la Licencia de Exploración antes descritos, ubicados en jurisdicción del Municipio de Remedios Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBACIÓN No. 2

Perturbación: Piscinas 5995

Punto No. 1

Este: 929.064

Norte: 1.270.174

Punto No. 2

Este: 929.014

Norte: 1.270.170

PARÁGRAFO PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de amparo administrativo No. **2019010153882 del 25 de abril de 2019**, presentada por la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA – ANTES ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA-**, con Nit. 900.306.309-1, quien obra por intermedio de representante legal judicial **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.752.328, beneficiario de la **LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 1358 (HCGO-14)**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de los municipios de Remedios, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBACIÓN No. 1

Bocamina: Campamentos 1358

Este: 929.064

Norte: 1.270.200

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA – antes ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA**, con Nit 900.306.309-1, titular del Contrato de Concesión No. **5995 (HFML-06)** para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto para el caso de la perturbación no. 2, **determine los puntos de perturbación en coordenadas planas de Gauss Datum observatorio Bogotá origen oeste o Bogotá** según sea el caso, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

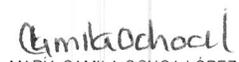
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado el 16 de julio de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **BERNARDO PANESSO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No 79.950.356 y con tarjeta profesional No 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit 900.084.407-9 beneficiaria de la licencia de exploración L4894005 (HDMG-04) ;la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. AUTO No. 2019080004075. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el auto No. **2019080001509** del 02 de abril de 2019, por medio del cual se admitió la solicitud de amparo administrativo radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010047193** el día **07 de febrero de 2019**, en el sentido de corregir únicamente las coordenadas aportadas previamente por el titular, que finalmente son las que se describen a continuación:

No.	INMUEBLE	INVASOR	COORDENADAS PLANAS GAUSS (Origen Bogotá)		COORDENADAS CORREGIDAS		Municipio
			Este	Norte	Este	Norte	
1	El Topacio	Diego Alonso Morales Henao Andrés Castaño Orlando Jose Salas Castaño (Grillo) Alex Castaño	903748	1213453	903709	1213529	San Roque
2	El Topacio	Brayan Esneider Estrada Osorno Davison Alkero Fosada	903740	1213458	903702	1213534	San Roque



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

No.	INMUEBLE	INVASOR	COORDENADAS PLANAS GAUSS (Origen Bogotá)		COORDENADAS CORREGIDAS		Municipio
			Este	Norte	Este	Norte	
3	El Topacio	Wilmar Johan Morales Henao Pedro Antonio Ceballos Cardona Andrés Santiago Ceballos Cardona Persona sin identificar (menor de edad)	903738	1213442	903699	1213518	San Roque
4	El Topacio	Jairo Alberto Castellón Gonzales "raspachin"	904669	1213464	904469	1213464	San Roque
5	Lote 4	Indeterminados	904306	1213605	904268	1213681	San Roque
6	Lote 4	Indeterminados	904304	1213597	904266	1213673	San Roque
7	Lote 4	Indeterminados	904290	1213506	904241	1213589	San Roque
8	Lote 4	Falcán Astrubal Ceballos Indeterminados	904299	1213718	904298	1213718	San Roque

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área los días **25, 26, 27, 28 de junio; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio; 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de agosto; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019**, iniciando desde las **10:00 a.m.** el primer día y los días siguientes a las **8:00 a.m.**, con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JUAN FELIPE LÓPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas y **JOHN RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO, DIANA DEL CARMEN FIGUEROA, ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE, JUAN PABLO MURILLO ZAPATA Y YESSICA OBANDO CONTRERAS**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT **900.084.407- 9**, beneficiaria de la **LICENCIA DE EXPLORACIÓN L4894005 (HDMG-04)**; para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de **SAN ROQUE** con el fin de garantizar el debido proceso.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado el 16 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

JJ



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA antes – ZANDOR CAPITAL S.A.** con nit 900.306.309-1 beneficiaria del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No R140011 (EDKE-01); la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. **AUTO No. 2019080004076.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL**

COLOMBIA -antes ZANDOR CAPITAL S.A- con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010134343 del 05 de abril de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS y SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES: INDETERMINADOS

PUNTO NO.1 DE POSIBLE PERTURBACIÓN

Mina: La Pola 2019

Este: 931.151

Norte: 1.273.888

Sector: Segovia

Sistema de coordenadas: Magna Sirgas

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA -antes ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, haga claridad sobre las coordenadas en las que se encuentran las presuntas perturbaciones, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR por estado al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

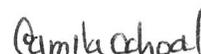
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado el 16 de julio de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA antes – ZANDOR CAPITAL S.A.** con nit 900.306.309-1 beneficiaria del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No R140011 (EDKE-01); la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. **AUTO No. 2019080004077.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL**

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA -antes ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010134354 del 05 de abril de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS y SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES: INDETERMINADOS

PUNTO NO.1 DE POSIBLE PERTURBACIÓN

Mina: 20 de Julio-Hospital 3

Este: 931.642

Norte: 1.274.641

Sector: Segovia

Sistema de coordenadas: Magna Sirgas

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA -antes ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, haga claridad sobre las coordenadas en las que se encuentran las presuntas perturbaciones, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR por estado al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado el 16 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

JJ



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** antes – **ZANDOR CAPITAL S.A.** con nit 900.306.309-1 beneficiaria del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No R140011 (EDKE-01); la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. **AUTO No. 2019080004078.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010134372 del 05 de abril de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS y SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES: INDETERMINADOS

PUNTO No. 1 DE POSIBLE PERTURBACIÓN

Mina: Sector hospital 4

Este: 931.679

Norte: 1.274.646

PUNTO No. 2 DE POSIBLE PERTURBACIÓN

Mina: Sector hospital 3

Este: 931.672

Norte: 1.274.657

PUNTO No. 3 DE POSIBLE PERTURBACIÓN

Mina: Sector hospital 1

Este: 931.655

Norte: 1.274.697

Sector: El Hospital-Segovia

Sistema de coordenadas: Magna Sirgas

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de

ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**, para que en un término

de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, haga claridad sobre las coordenadas en las que se encuentran las presuntas perturbaciones, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR por estado al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado el 16 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **BERNARDO PANESSO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No 79.950.356 y con tarjeta profesional No 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con nit 900.084.407-9, beneficiaria de la licencia de exploración L4894005 (HDMG-04); la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. AUTO No. 2019080004319. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y con tarjeta profesional

No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT. **900.084.407-9**, beneficiaria de la **LICENCIA DE EXPLORACIÓN L4894005 (HDMG-04)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010136563** el día **08 de abril de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE Y YOLOMBÓ**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:
PERTURBADORES: INDETERMINADOS

TABLA NO.1 PUNTOS DE PRESUNTA PERTURBACIÓN

No.	INMUEBLE	INVASOR	COORDENADAS PLANAS GAUSS (Origen Bogotá)		Municipio
			Este	Norte	
1	Lote 4	Indeterminados	904366	1213736	San Roque
2	Lote 4	Indeterminados	904226	1213629	San Roque

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área los días **42, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio; 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de agosto; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019**, iniciando desde las **10:00 a.m.** el primer día y los días siguientes a las **8:00 a.m.**, con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JUAN FELIPE LÓPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas y **JOHN RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO, DIANA DEL CARMEN FIGUEROA, ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE, JUAN PABLO ZAPATA MURILLO Y YESSICA OBANDO CONTRERAS**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT **900.084.407- 9**, beneficiaria de la **LICENCIA DE EXPLORACIÓN L4894005 (HDMG-04)**; para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de **SAN ROQUE** con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado el 16 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

JJ



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 413 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

EULINDANY LOPEZ BETANCURT identificada con cedula de ciudadanía No 22.011.623, obrando en calidad de beneficiaria del contrato de concesión No 6907 (HHPO-06); la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. **AUTO No. 2019080004321**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora **EULINDANY LÓPEZ BETANCUR** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.011.623, obrando en calidad de beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6907 (HHPO-06)**; quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No. 2019010153065** del **24 de abril de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **EULINDANY LÓPEZ BETANCUR** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.011.623 obrando en calidad de beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6907 (HHPO- 06)**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, haga claridad sobre las coordenadas en las que se encuentran las presuntas perturbaciones, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR por estado al interesado. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

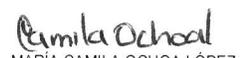
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado el 16 de julio de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **CARLOS GOMEZ**,; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. AUTO No. 2019080004614. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO BAJO LEY 1801 DEL 2016**, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2019010154580 del día 25 de abril de 2019**, impetrada por señor **CARLOS GÓMEZ**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** en el área ubicada en la Vereda las frías, municipio de San Vicente de Ferrer, cerca de la escuela veredal, carretera que conduce al municipio de Concepción Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha para realizar visita de verificación y reconocimiento del área de presunta perturbación entre los meses de julio a noviembre del año 2019, de la siguiente manera: **julio: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, agosto: 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, septiembre: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, octubre: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31, noviembre 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29**, iniciando desde las **10:00 a.m.** el primer día y los siguientes días a las **8:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a designar a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada: **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **ELIANA MARIA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **JOHN RAFAEL ABELLO RODRIGUEZ** Ingeniero de Minas, perteneciente a esta Delegada, para que realicen las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO, DIANA DEL CARMEN FIGUEROA, ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE, JUAN PABLO ZAPATA TRUJILLO Y YESSICA JOHANNA OBANDO CONTRERAS**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos proceda a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR al señor **CARLOS GÓMEZ**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de San Vicente de Ferrer con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado el 16 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ALBA NURYS ARIAS HINCAPIE** identificada con cedula de ciudadanía No 43.749.725 y tarjeta profesional No 131.277 del C. S de la J, como titular de la licencia de explotación minera No T13635, inscrita en el registro minero nacional con placa **No FIAM-06** ; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. AUTO No. 2019080004037. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR subsanado el requerimiento y en consecuencia **ADMITIR** la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la empresa **MINERA ANZÁ**, con Nit, 900.357.982-5, por intermedio de su apoderada la señora **ALBA NURY ARIAS HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.749.725 y tarjeta profesional No. 131.277 del Consejo Superior de la Judicatura , como beneficiaria del Contrato de Concesión No. T13635 (FIAM-06)) , con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título mineros descrito a continuación, ubicado en jurisdicción del Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	ESTE	NORTE
1	1128950,463	1183689,730

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha para diligencia de reconocimiento del área entre los meses de julio a noviembre de 2019 de la siguiente manera: **julio: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, agosto: 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, septiembre: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, octubre: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31, noviembre 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29,** iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los días siguientes a las 8:00 a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE**

LOPEZ LONDOÑO Ingeniero de Minas y **JHON RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de estos procedimientos de Amparo Administrativo

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS, ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE, FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO, JUAN PABLO ZAPATA TRUJILLO** y **YESSICA OBANDO CONTRERAS**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se procederá a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINERA ANZÁ**, con Nit. 900.357.982-5, como beneficiaria del Contrato de Concesión No. T 13635 (FIAM-06), para que realicen acompañamiento y coadyuven al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Anzá, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado el 16 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan José Castaño Vergara



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **MARIA JOSE HENAO ARISMENDY** identificada con cedula de ciudadanía No1.035.229.931, obrando en calidad de apoderada y mandataria de la sociedad **MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA MININCOL S.A.S**, con NIT 900.062.755-2 y **NICANOR MARIA DE JESUS RESTREPO RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía **No 3.303.824** beneficiarios del **PERMISO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION No 8717 (FIOJ-02)** ; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. **AUTO No. 2019080004036**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR subsanado el requerimiento y en consecuencia **ADMITIR** la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA MININCOL S.A.S**, con Nit. 900.062.755-2 y **NICANOR MARIA DE JESUS RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.303.824, por intermedio de su Apoderada y mandataria para la administración **MARIA JOSE HENAO ARISMENDY**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.035.229.931 y con tarjeta profesional No. 270.108 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiarios del Permiso de Exploración y Explotación **No. 8717 (FIOJ – 02)**, con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título mineros descrito a continuación, ubicado en jurisdicción del Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto No.	ESTE WGS84 18N	NORTE WGS84 18N	ALTURA (m.s.n.m)
1	1125319	1110342	1845
2	1125338	1110293	1880
3	1125323	1110264	1915
4	1125346	1110063	2056
5	1125049	1110227	1851
6	1125190	1110191	1976
7	1125178	1110176	1968
8	1125056	1110092	1940
9	1124847	1109972	1941
10	1124893	1109969	1937
11	1124883	1109970	1938
12	1124879	1109963	1940
13	1124859	1109995	1937
14	1125088	1109800	2077
15	1125095	1109792	2084
16	1125104	1109786	2086
17	1125142	1109782	2123
18	1125082	1109788	2068
19	1125097	1109776	2072
20	1125115	1109755	2076
21	1125193	1109791	2195
22	1125175	1109741	2140
23	1125197	1109727	2151
24	1125216	1109705	2168
25	1125256	1109682	2198



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Punto No.	ESTE WGS84 18N	NORTE WGS84 18N	ALTURA (m.s.n.m)
26	1125252	1109673	2191
27	1125362	1109597	2331
28	1125366	1109564	2340
29	1125394	1109562	2375
30	1125295	1109575	2270
31	1125344	1109554	2318
32	1125384	1109523	2365
33	1125417	1109485	2432
34	1125664	1109671	2243
35	1125215	1109229	2372

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha para diligencia de reconocimiento del área entre los meses de junio a noviembre de 2019, de la siguiente manera: **junio los días 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28**, **julio: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31**, **agosto: 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30**, **septiembre: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30**, **octubre: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31**, **noviembre 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29**, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los días siguientes a las 8:00 a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas y **JHON RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de estos procedimientos de Amparo Administrativo

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS**, **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, **JUAN PABLO ZAPATA TRUJILLO** y **YESSICA OBANDO CONTRERAS**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se procederá a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA MININCOL S.A.S.**, con Nit. 900.062.755-2 y al señor **NICANOR MARIA DE JESUS RESTREPO RESTREPO**, con cédula de ciudadanía No. 3.303.824, beneficiarios del Permiso de Exploración y Explotación No. **8717 (FIOJ – 02)**, para que realicen acompañamiento y coadyuven al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Andes, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado el 16 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

J. J. Vergara

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** identificado con cedula de ciudadanía No 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**- antes **ZANDOR CAPITAL S.A** con NIT 900.306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No R140011 (EDKE-01)**;; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. AUTO No. 2019080004039. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No. 2019010140444 del 10 de abril de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS y SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:
PERTURBADORES: INDETERMINADOS

PUNTO NO.1 DE POSIBLE PERTURBACIÓN

Este: 932.387

Norte: 1.276.191

Sistema de coordenadas: Magna Sirgas

Localización: “La Limosna” – Segovia - Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, obrando en calidad de representante legal judicial principal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A-** con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. R140011 (EDKE-01)**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, haga claridad sobre las coordenadas en las que se encuentran las presuntas perturbaciones, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR por estado al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado el 16 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No 79.950.356 y con tarjeta profesional No 173.446 del Concejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT **900.084-407-9**, beneficiaria del contrato de concesión No T14292011 (GAGB-07) ;, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. AUTO No. 2019080004040. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el auto no. 2019080001504 del 02 de abril de 2019, por medio del cual se admitió la solicitud de amparo administrativo radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2019010047193 el día **07 de febrero de 2019**, en el sentido de corregir únicamente las coordenadas aportadas previamente por el titular, que finalmente son las que se describen a continuación.

No.	INMUEBLE	INVASOR	COORDENADAS PLANAS GAUSS (Origen Bogotá)		Municipio
			Este	Norte	
1	El Topacio	Diego Alonso Morales Henao Andrés Castaño Orlando Jose Salas Castaño (Grillo) Alex Castaño	903709	1213529	San Roque
2	El Topacio	Brayan Esneider Estrada Osorno Davison Albeiro Posada	903702	1213534	San Roque
3	El Topacio	Wilmar Johari Morales Henao Pedro Antonio Ceballos Cardona Andrés Santiago Ceballos Cardona Persona sin identificar (menor de edad)	903699	1213518	San Roque
4	El Topacio	Jairo Alberto Castrillón Gonzales "raspachin"	904469	1213464	San Roque
5	Lote 4	Indeterminados	904268	1213681	San Roque
6	Lote 4	Indeterminados	904266	1213673	San Roque
7	Lote 4	Indeterminados	904241	1213589	San Roque
8	Lote 4	Fabián Asdrúbal Ceballos Indeterminados	904298	1213718	San Roque

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área los días **25, 26, 27, 28 de junio; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio; 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de agosto; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16,**



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre; 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los días siguientes a las 8:00 a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JUAN FELIPE LÓPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas y **JOHN RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA**, **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, **JUAN PABLO MURILLO ZAPATA** Y **YESSICA OBANDO CONTRERAS**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT 900.084.407-9 beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. T14292011 (GAGB-07)**; para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de **SAN ROQUE** con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado el 16 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015